POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN RASES N°3 CD 041 2023 Nro. 86-5-20094-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3 IDENTIFICADA CON NIT. 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT. 891.412.134-1, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3"

Entre los suscritos a saber, Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA** , mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.486.301 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre de **LA NACION – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, de su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna No. 035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA** identificada con C.C. 30.286.269 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal entidad **E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA** identificada con el **NIT. 891.412.134-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*****. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 041 2023** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "ASPECTOS TÉCNICOS"**. TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.)** Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis y de acuerdo a lo estipulado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, se evidencie que son responsabilidad de la IPS, en el entendido de evento adverso como se estipula en la Resolución 0112 de 2012 Política de seguridad Paciente. La oficina de garantía y calidad realizará los respectivos trámites de lo aquí consagrado. **17.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo a prescripción médica. **18.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores

condiciones, no serán pagados por el contratante **20.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **21.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido. **22.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS. **23.)** Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con el área de Referencia y Contra Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, teléfono 3505588095, correo electrónico deris.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co en el horario 07:00 a 18:00 horas y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda, teléfono 3505588095, correo electrónico deris.rase3-aut@policia.gov.co en el horario 18:00 a 07:00 horas **c.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización del AREA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el AREA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE REGIONAL DE ASEGRUAMIENTO EN SALUD N°3 **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad

prestadora antes mencionada según sea el caso. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **k.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. **25.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de Salud N°3. **26.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, para el manejo de la prestación del servicio. **27.)** Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización QUE INCLUYE LA VALIDACIÓN POR LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **28.)** Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **30.)** La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICIA NACIONAL y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo a la Circular 12 de 2021 *"Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, y se dictan otras disposiciones"* de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos" en su ARTICULO 8 *Margen Adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IP.* **32.)** a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o sustituyan. **b).** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. **c).** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez

suscrito el contrato. **d).** La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **e).** Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. **f).** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 33.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de las Unidades Prestadoras de Salud y Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. **34)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRANTANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACION – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art

2.2.1.2.1.4.5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil anualmente, inmediatamente la suscribirá y será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará desde 0.1% hasta 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y la multa se aplicará por un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa será entre el 0.5% y el 5% del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las

circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 041 2023 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 29723 del 05/04/2023 y QUIPU 347 del 05/04/2023 para la vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. 3.) Resolución de Adjudicación nro. 071 del 04 de abril de 2023. 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 6.) La Póliza de Responsabilidad Civil. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira – Risaralda, 25/04/23

CONTRATANTE,

Mayor **HELLEN JOHANA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA**
C.C. Nro. 30.286.269 expedida en Manizales Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"**
NIT. 891.412.134-1
Pereira Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	25/04/2023		

Calle 94 AV Villa olímpica frente a expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20094-23**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 - NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.486.301 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA **NIT:** 891.412.134-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA **DOC. IDENTIDAD**: **C.C.** Nro. 30.286.269 expedida en Manizales Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pereira Risaralda **DIRECCIÓN:** Avenida 30 de Agosto nro. 87 - 76 **TELEFONO:** 6063373444 **E-MAIL:** coorfacturacionycartera@homeris.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 041 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y/o Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3"**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	**OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($80.000.000,00)** para la vigencia 2023 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, amparados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 29723 de fecha 05/04/2023 QUIPU Nro. 347 del 05/04/2023** para la vigencia 2023.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pereira, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. • De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de

foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

• El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

• Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "*por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional*", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia.

PARÁGRAFO 2: CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

• Los proveedores y contratistas deberán remitir la factura electrónica al correo electrónico que defina la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

• Una vez se ha realizado el proceso de auditoría y la factura queda en firme por el valor total, la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación deberá reenviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co).

• Cuando la auditoría determine que el valor a pagar es inferior al valor total, se deberá enviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS
Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES Nro. 3, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

El Contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter

general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio Nro. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "*EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA*" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Regional De Aseguramiento en Salud Nro. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Regional De Aseguramiento en Salud Nro. 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA (MEMBRETE)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
c. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. Para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
d. Anexar el Original de la autorización del suministro.
e. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato
f. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
g. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

h. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
i. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.
j. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
k. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
l. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
BANCO: BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 465095057

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 29723 de fecha 05/04/2023 QUIPU Nro. 347 del 05/04/2023** para la vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre 2023** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.
CLAUSULA OCTAVA - SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones del contratista favorecido, en el municipio de Pereira Risaralda. Dirección: Avenida 30 de Agosto nro. 87 - 76
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA**
C.C. Nro. 30.286.269 expedida en Manizales Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"**
NIT. 891.412.134-1
Pereira Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	25/04/2023		

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 Ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

SERVICIOS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS RES 2775 DE 2022	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA OFERTADA	DESCUENTO	TARIFA CON DESCUENTO APLICADO
1	942600	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA CON ANESTESIA Y RELAJACIONES (TECAR) SOD	TARIFA PROPIA	NO APLICA	$ 900.000
2	126M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN UNIPERSONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 226.890
3	126M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 212.940
4	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 68.580
5	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA ESPECIALIZADA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 68.580
6	890284	CONSULTA POR ESPECIALISTA PRIMERA VEZ PSIQUIATRÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	SE APLICA TARIFA SOAT PLENA	$ 66.900
7	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.530
8	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.600
9	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
10	890397	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.530
11	890484	Interconsulta por Especialista en Psiquiatría	TARIFA SOAT VIGENTE	SE APLICA TARIFA SOAT PLENA	$ 73.900
12	890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 29.250
13	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
14	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 69.930
15	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.530
16	890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.600
17	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
18	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	SE APLICA TARIFA SOAT PLENA	$ 63.000
19	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.530
20	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
21	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.600
22	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL / MEDICO ENTRENADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 41.760
23	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	SE APLICA TARIFA SOAT PLENA	$ 66.900

24	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.530
25	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
26	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.600
27	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 121.410
28	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	SE APLICA TARIFA SOAT PLENA	$ 63.000
29	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 25.740
30	990107	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 19.170
31	990109	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR TERAPIA OCUPACIONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 12.870
32	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD POR PSICOLOGÍA		10%	$ 25.740
33	990207	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 19.170
34	990209	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD POR TERAPIA OCUPACIONAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 12.870
35	S22101	SALA DE CURACIONES	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 24.750
36	S20100	SALA OBSERVACIÓN (URGENCIAS) COMPLEJIDAD MEDIANA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 78.660
37	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 57.060
38	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL- NEELSEN]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 18.450
39	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 6.570
40	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 6.570
41	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 10.440
42	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.890
43	902211	HEMATOCRITO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 5.220
44	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 74.160
45	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 63.720
46	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 24.750
47	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 153.090
48	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 19.530
49	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 11.790
50	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 22.590
51	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 12.150
52	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 24.750
53	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 24.750

54	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 29.250
55	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 34.470
56	903818	COLESTEROL TOTAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 35.460
57	903823	CREATININA DEPURACIÓN	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
58	903833	FOSFATASA ALCALINA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.240
59	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 17.370
60	903856	NITRÓGENO UREICO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 13.950
61	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 41.400
62	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 34.110
63	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 30.240
64	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 30.240
65	903868	TRIGLICÉRIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 19.530
66	903869	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 15.300
67	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 17.370
68	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 16.740
69	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 56.340
70	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 91.530
71	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 91.530
72	904921	TIROXINA LIBRE	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 69.570
73	904922	TIROXINA TOTAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 68.580
74	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 73.080
75	905210	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 109.530
76	905312	LITIO POR FOTOMETRÍA DE LLAMA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 28.890
77	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONÉMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 115.200
78	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 40.050
79	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 125.640
80	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 99.900
81	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 125.640
82	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 125.640
83	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 141.300
84	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 99.900

85	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 485.460
86	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 125.640
87	907002	COPROLÓGICO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 11.520
88	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 17.370
89	907004	COPROSCÓPICO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 11.520
90	907106	UROANÁLISIS	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 18.450
91	939402	NEBULIZACIÓN	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 17.370
92	893801	CONSUMO DE OXIGENO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 547.020
93	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS SOD	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 29.250
94	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONÉMICA] RPR	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 18.450
95	906318	HEPATITIS B ANTÍGENO E [AG HBE]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 125.640
96	906602	ALFA FETOPROTEINA [AFP] SÉRICA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 97.830
97	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 63.720
98	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR IDR	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 118.710
99	906913	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 58.770
100	906307	CLAMYDIA trachomatis ANTÍGENO POR EIA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 76.950
101	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 110.700
102	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 110.700
103	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 110.700
104	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 102.690
105	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 125.640
106	904923	TRIYODOTIRONINA [CAPTACIÓN O UPTAKE T3]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 68.220
107	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 68.220
108	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 106.110
109	904510	PROGESTERONA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 97.830
110	904805	CORTISOL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 82.440
111	904108	PROLACTINA [BASAL]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 94.320
112	903857	NITRÓGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 13.950
113	903819	CREATIN QUINASA FRACCIÓN MB POR ESPECTROFOTOMETRÍA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 37.620
114	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 26.820
115	903822	CREATINA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 19.530
116	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 16.740

117	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 10.800
118	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 20.520
119	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 44.190
120	903846	HIERRO TOTAL	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 49.050
121	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 14.940
122	901206	COPROCULTIVO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 92.250
123	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 68.220
124	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 29.250
125	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 16.740
126	902041	RETRACCIÓN DE COAGULO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 18.450
127	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA PT	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 42.120
128	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 41.040
129	911009	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.600
130	911003	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 46.980
131	911001	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 21.600
132	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 14.940
133	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS MÉTODO AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 11.790
134	903016	FERRITINA	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 66.510
135	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 11.790
136	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 22.590
137	903813	CLORO [CLORURO]	TARIFA SOAT VIGENTE	10%	$ 13.230

NOTA ACLARATORIA: Los servicios de laboratorio clínico, serán prestados por la entidad LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA, teniendo en cuenta que la entidad **E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA** identificada con NIT: 891.412.134-1tiene pactados dichos servicios mediante contrato Nro. 017 del 04/03/2023.

MEDICAMENTOS

Item	Nombre	Presentación	Tarifa 2023 IVA Incluido
138	Acetaminofén - 500 Mg	Tableta	$ 218
139	Acetaminofén + Codeina - 325 + 8 Mg	Tableta	$ 1.546
140	Acetato De Aluminio - 0,118G/100Ml	Locion	$ 4.583
141	Acido Acetilsalicilico - 100Mg	Tableta	$ 165
142	Acido Ascorbico - 500Mg	Capsula	$ 499
143	Acido Fólico - 1 Mg	Tableta	$ 232
144	Acido Valproico - 250Mg/5Ml	Jarabe	$ 19.774
145	Agua Estéril - 5Ml	Solución Inyectable	$ 972
146	Albendazol - 200Mg	Tableta	$ 542
147	Amitriptilina - 25 Mg	Tableta	$ 164
148	Amlodipino 5 Mg	Tableta	$ 162
149	Amoxicilina - 500Mg	Tableta	$ 528

150	Atorvastatina 20 Mg	Tableta	$ 243
151	Atropina - 1Mg/Ml (0,1%)	Solución Inyectable	$ 1.000
152	Azitromicina - 500Mg	Tableta	$ 1.508
153	Azitromicina 200 Mg- Suspensión	Suspensión	$ 10.357
154	Beclometasona Dipropionato - 250Mcg/Dosis. Inhalador Bucal	Inhalador	$ 11.952
155	Beclometasona Dipropionato - 50 Mcg/Dosis Inhalador Nasal	Inhalador	$ 13.482
156	Beclometasona Dipropionato - 50Mcg/Dosis Inhalador Bucal	Inhalador	$ 11.760
157	Betametasona - 0,05% Crema	Crema	$ 6.226
158	Biperideno - 2Mg	Tableta	$ 465
159	Bisacodil - 5Mg	Tableta	$ 236
160	Captopril - 25Mg	Tableta	$ 226
161	Carbonato De Calcio - 600Mg	Tableta	$ 343
162	Carbonato De Calcio + Vit D - 500Mg + 600Mg	Tableta	$ 391
163	Carbonato De Litio - 300Mg	Tableta	$ 1.040
164	Cefalexina - 500Mg	Capsula	$ 726
165	Ceftriaxona - 1G	Polvo Para Reconstituir	$ 3.066
166	Champiojo Permetrina - 0.2% Champú	Sobres	$ 2.626
167	Ciprofloxacina - 500Mg	Tableta	$ 415
168	Claritromicina Tab - 500Mg	Tableta	$ 2.467
169	Clindamicina - 300 Mg.	Tableta	$ 2.020
170	Clonidina 0.15 Mg	Tableta	$ 566
171	Cloruro De Succinil Colina - 1000Mg/10Ml	Frasco X10	$ 45.600
172	Clotrimazol - 1% Crema Tópica	Crema	$ 10.562
173	Clotrimazol - 1% Crema Vaginal	Crema Vaginal	$ 5.479
174	Colistina + Corticoide + Neomicina - 0,15%+0,05%+0,5% Sol.Ot	Solución	$ 7.668
175	Corticoide+Anestesico - Ungüento Proctológico.	Ungüento	$ 23.249
176	Dexametasona - 4Mg/Ml	Solución Inyectable	$ 617
177	Dextrosa - 10% En Agua Destilada	Solución	$ 3.343
178	Dextrosa - 5% En Agua Destilada	Solución	$ 3.090
179	Diclofenaco - 50Mg	Tableta	$ 189
180	Diclofenaco - 75Mg/3Ml	Solución Inyectable	$ 691
181	Dicloxacilina - 500Mg	Tableta	$ 543
182	Difenhidramina - 50Mg	Tableta	$ 403
183	Dipirona - 1G/2Ml	Solución Inyectable	$ 1.043
184	Doxiciclina - 100 Mg	Capsula	$ 322
185	Enalapril - 20 Mg	Tableta	$ 292
186	Enalapril - 5Mg	Tableta	$ 306
187	Enema Travad Oral - 133Ml	Solución	$ 14.342
188	Epinefrina (Adrenalina) 1Mg/Ml	Solución Inyectable	$ 2.016
189	Escitalopram 20Mg Tab	Tableta	$ 2.948
190	Escitalopram Tableta 10Mg	Tableta	$ 1.746
191	Esomeprazol 40 Mg	Tableta	$ 423
192	Fenitoina Sodica - 100Mg	Tableta	$ 810
193	Fenitoina Sodica - 125Mg/5Ml (2,5%)	Jarabe	$ 61.750
194	Fenitoina Sodica solucion Inyectable - 250Mg	Solución Inyectable	$ 2.621
195	Fluconazol - 200Mg	Capsula	$ 604
196	Fluorometalona - 1% Solución Oftalmica	Solución Oftalmica	$ 18.668
197	Fluoxetina - 20Mg	Tableta	$ 193
198	Fluoxetina - 20Mg	Capsula	$ 423
199	Fluoxetina Jarabe 20Mg/5Ml	Jarabe	$ 8.770
200	Furosemida - 20Mg/2Ml	Solución Inyectable	$ 816
201	Furosemida 40 Mg	Tableta	$ 198
202	Gemfibrozilo - 600 Mg	Tableta	$ 475
203	Gentamicina - 3% Solución Oftalmica	Solución Oftalmica	$ 12.409
204	Gentamicina - 80Mg/2Ml	Solución Inyectable	$ 874
205	Glibenclamida - 5Mg	Tableta	$ 165
206	Haloperidol - 2Mg/Ml (0,2%)	Solución Oral	$ 5.626
207	Haloperidol - 5Mg	Tableta	$ 300
208	Haloperidol - 5Mg/Ml	Solución Inyectable	$ 3.136
209	Hidroclorotiazida - 25Mg	Tableta	$ 146
210	Hidrocortisona - 1% Crema Tópica	Crema	$ 12.644
211	Hidroxido De Aluminio -Hidroxido De Magnesio -Simeticona - 4	Suspensión	$ 11.574
212	Hioscina Butilbromuro - 10Mg	Tableta	$ 655

213	Hioscina Butilbromuro -Dipirona - (0,02+2,5)G/5Ml	Solución Inyectable	$ 1.932
214	Imipramina - 25Mg	Tableta	$ 238
215	Ivermectina 0.6% (Quanox)	Solución Oral	$ 3.703
216	Lactato De Ringer / Sol. Hartman 500Ml - 600Mg/310Mg/30Mg/20Mg	Solución	$ 2.856
217	Lamivudina 10Mg/Ml Suspensión Oral X 240 Ml	Suspensión	$ 21.065
218	Levodopa + Carbidopa - 250Mg+25Mg	Tableta	$ 601
219	Levomepromazina - 100Mg	Tableta	$ 973
220	Levomepromazina - 25Mg	Tableta	$ 670
221	Levomepromazina - 4Mg/Ml	Solución Oral	$ 18.926
222	Levotiroxina - 100Mcg	Tableta	$ 481
223	Levotiroxina - 50Mcg	Tableta	$ 193
224	Lidocaina - 2% Jalea	Jalea	$ 14.447
225	Lidocaina S/E X 50 Ml- 2%	Solución Inyectable	$ 125.897
226	Loratadina - 10Mg	Tableta	$ 208
227	Losartan 50 Mg	Tableta	$ 195
228	Lovastatina - 20 Mg	Tableta	$ 244
229	Metformin - 850Mg	Tableta	$ 280
230	Metoclopramida - 10Mg	Tableta	$ 358
231	Metoclopramida - 10Mg/2Ml	Solución Inyectable	$ 908
232	Metronidazol - 250Mg/5Ml (5%)	Suspensión	$ 6.643
233	Metronidazol - 500Mg	Tableta	$ 316
234	Naloxona 0.4Mg/Ml	Solución Inyectable	$ 41.830
235	Naproxeno - 250Mg	Tableta	$ 247
236	Omeprazol - 20Mg	Capsula	$ 204
237	Penicilina G Benzatinica - 1.200.000 U.I	Polvo Para Reconstituir	$ 2.189
238	Penicilina G Procainica - 800.000U.I	Polvo Para Reconstituir	$ 4.200
239	Penicilina G Sodica Cristalina - 1.000.000	Polvo Para Reconstituir	$ 2.188
240	Pipotiazina Palmitato - 25Mg/Ml	Solución Inyectable	$ 19.008
241	Prazosina - 1Mg	Tableta	$ 206
242	Prednisolona - 5Mg	Tableta	$ 216
243	Propofol - (1%)	Solución	$ 11.782
244	Rifampicina - 300Mg	Capsula	$ 2.083
245	Salbutamol - 100Mcg/Dosis Inhalador Bucal	Inhalador	$ 7.312
246	Sales De Rehidratacion Oral - Formula Oms	Polvo	$ 959
247	Sertralina 100 Mg. Tableta	Tableta	$ 484
248	Sertralina 50 Mg	Tableta	$ 346
249	Solución Salina Normal - 9%	Solución	$ 2.897
250	Solución Salina Normal - 9%	Solución	$ 2.521
251	Sucralfate - 1G	Tableta	$ 736
252	Sulfacetamida - 100Mg/Ml (10%)	Solución Oftalmica	$ 6.658
253	Sulfadiazina De Plata - 1% Crema Tópica	Crema	$ 10.440
254	Sulfato Ferroso - 300Mg	Tableta	$ 242
255	Tiamina - 100Mg/Ml		$ 7.831
256	Tiamina - 300Mg	Tableta	$ 403
257	Tinidazol - 500Mg	Tableta	$ 363
258	Tramadol - 100Mg/Ml (10%)	Solución Oral	$ 4.226
259	Trazodona - 50Mg	Tableta	$ 282
260	Trimetoprim -Sulfametoxazol - (80+400)Mg	Tableta	$ 452
261	Trimetoprim -Sulfametoxazol (160+800) Mg	Tableta	$ 428
262	Yodopovidona - Solución 120 Ml 10%	Solución	$ 6.288
263	Yodopovidona Espuma X 120 Ml	Espuma	$ 6.364

MEDICAMENTOS CONTROL

Item	Nombre	Presentación	Tarifa 2023 IVA Incluido
264	Alprazolam - 0,5Mg	Tableta	$ 267
265	Alprazolam 0,25 Mg	Tableta	$ 218
266	Clonazepam - 0,5Mg	Tableta	$ 231
267	Clonazepam - 2,5Mg/Ml	Solución Oral	$ 15.404
268	Clonazepam - 2Mg	Tableta	$ 265
269	Clozapina - 100Mg	Tableta	$ 482
270	Clozapina - 25Mg	Tableta	$ 631
271	Lorazepam - 1Mg	Tableta	$ 999
272	Lorazepam - 2Mg	Tableta	$ 204

273	Lorazepam Tableta - 2Mg	Tableta	$ 1.058
274	Midazolam - 15Mg/Ml	Solución Inyectable	$ 6.611
275	Midazolam - 5Mg/5Ml (0,1%)	Solución Inyectable	$ 12.239
276	Oxicodona - 10Mg	Tableta	$ 876
277	Oxicodona - 40 Mg	Caja	$ 1.518

MEDICAMENTOS REGULADOS

Item	Nombre	Presentación	Tarifa 2023 IVA Incluido
278	Acido Valproico - 250Mg	Capsula	$ 354
279	Aripiprazol 15 Mg	Tableta	$ 4.499
280	Bromuro De Ipratropio - 0,02Mg/Dosis Inhalador Bucal	Inhalador	$ 13.592
281	Carbamazepina - 100Mg/5Ml (2%)	Frasco X120	$ 8.625
282	Carbamazepina - 200Mg	Tableta	$ 269
283	Carvedilol 6,25 Mg	Tableta	$ 251
284	Cefuroxima 250Mg/5Ml	Suspensión	$ 92.293
285	Enoxaparina - 60Mg	Solución Inyectable	$ 20.853
286	Enoxaparina 80 Mg	Solución Inyectable	$ 27.805
287	Insulina Glulisina Apidra 100Ui/ Ml Solostar	Solución Inyectable	$ 25.614
288	Lamotrigina - 50 Mg	Tableta	$ 705
289	Levonorgestrel 0.75Mg	Tableta	$ 4.291
290	Lopinavir - Ritonavir 200Mg/50Mg	Tableta	$ 1.151
291	Metoprolol - 50 Mg	Tableta	$ 193
292	Olanzapina 10 Mg	Ampolla	$ 62.135
293	Olanzapina 10 Mg	Tableta	$ 573
294	Olanzapina 5 Mg	Tableta	$ 1.037
295	Oxcarbazepina - 300Mg	Tableta	$ 849
296	Quetiapina 100 Mg	Tableta	$ 801
297	Quetiapina 200 Mg	Tableta	$ 1.509
298	Quetiapina 25 Mg	Tableta	$ 474
299	Quetiapina 300 Mg	Comprimido	$ 1.689
300	Risperidona - 1 Mg	Tableta	$ 597
301	Risperidona - 3 Mg	Tableta	$ 1.079
302	Risperidona 2 Mg	Tableta	$ 956
303	Risperidona 25 Mg	Polvo Para Reconstituir	$ 366.090
304	Risperidona 37.5Mg	Polvo Para Reconstituir	$ 519.915
305	Timolol Maleato - 5Mg/Ml (0,5%)	Solución Oftálmica	$ 3.989

MEDICAMENTOS MONOPOLIO

Item	Nombre	Presentación	Tarifa 2023 IVA Incluido
306	Fenobarbital - 100Mg	Tableta	$ 552
307	Fenobarbital - 4 Mg/Ml Solución Oral	Solución	$ 42.902
308	Fenobarbital - 50Mg	Tableta	$ 622
309	Fenobarbital 200 Mg/Ml	Ampolla	$ 2.119
310	Hidromorfona - 2,5Mg	Tableta	$ 734
311	Hidromorfona - 2Mg/Ml	Ampolla	$ 2.070
312	Meperidina Clorhidrato - 100Mg/2Ml	Ampolla	$ 3.229
313	Metadona Clorhidrato 10 Mg	Tableta	$ 4.802
314	Metadona Clorhidrato 40 Mg	Tableta	$ 10.382
315	Metilfenidato 10 Mg	Tableta	$ 1.169
316	Morfina Clorhidrato - 10Mg/Ml (1%)	Ampolla	$ 2.198
317	Morfina Clorhidrato 3%	Frasco Por 30 Ml	$ 35.376

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
2	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
3	Prestar los servicios de salud, objeto del presente proceso a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
4	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Risaralda: deris.upres-aut@policia.gov.co, Telefono:3505588095 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (01) 5804400 ext. 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128 **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de cada unidad prestadora antes mencionada según sea el caso
5	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
6	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 001 del de 2019 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO
7	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** Nombres y apellidos: JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA Cargo: SUBGERENTE ASISTENCIAL Teléfonos:3216393677 Correo electrónico: subireccioncientifica@homeris.gov.co
8	**El CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
9	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
10	Atender al usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (Orden de Servicio)

11	**EL OFERENTE** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar MENSUALMENTE al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
12	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.
13	El **CONTRATISTA** deberá Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
14	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad como son física, la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
15	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
16	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual: ***Diligenciar la siguiente información:*** Nombres y apellidos: BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA Cargo: GERENTE Teléfonos: 3104594815 Correo electrónico: gerencia@homeris.gov.co
17	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional acuerdo 053. No se podrán formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.
18	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).
19	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.
20	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
21	Así mismo la institución no podrá exigir al usuario fotocopias de documentos de identidad o carné de servicios y se hará responsable de la realización de las mismas para los soportes de la facturación, de acuerdo a la normatividad vigente.
22	En caso de requerirse un procedimiento que ofrezca el oferente dentro de su portafolio de servicios y no se encuentre dentro del objeto contractual se podrá prestar única y exclusivamente mediante cotización y autorización escrita firmada por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 y será cancelado según la tarifa general pactada en el contrato

23	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato
24	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
25	Para la prestación de los servicios de hospitalización, predominará en todo momento la habitación bipersonal.
26	Para la hospitalización unipersonal en caso que aplique, esta será autorizada por parte del médico auditor de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o bajo la sustentación clara y precisa del médico tratante, dejando antecedente por escrito en sus registros médicos, del motivo por el cual requiere habitación unipersonal, esto con el fin de optimizar los recursos asignados para estos servicios
27	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
28	El contratista se compromete informar a la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 los cambios de representante legal y/o suplente que puedan resultar con posterioridad a la firma del contrato, de lo cual anexará mediante documento acta de posesión al cargo.
29	El contratista se compromete a realizar los conceptos médicos de los pacientes, solicitados por Medicina Laboral de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, diligenciándolos en los formatos establecidos. El cual debe contener definida el diagnóstico: 1. Diagnostico 2. Pronostico 3. Secuelas 4. Posible Tratamiento.
30	Análisis del impacto Ambiental: El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así: • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. • Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. • Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera" • Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral" Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
31	• ***Anexar*** en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo valor según tarifa y/o descuento.

ANEXO 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Cumplir con el objeto contractual.

2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3.) Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule

4.) Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.

5.) Con firma del representante legal y firma del jefe de talento humano certifica que el personal de salud se encuentra certificado en el RETHUS y la Secretaria de Salud.

6.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública.

7.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente

por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias

9.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10.) Restituir a la Regional de Aseguramiento de Salud N°3, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11.) El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 11 del decreto 855 de 1994 o en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salúd.

12.) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

13.) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

14.) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

15.) La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

16.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

17.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

18.) Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).

19.) Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido.

20.) Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS.

21.) Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: demostración de derechos y autorización al área de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 a los correos deris.rase3-aut@policia.gov.co.

a. El usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

b. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

c. Todo procedimiento adicional que no haga parte del servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

d. Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.

e. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

22.) Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.

23.) Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista.

24.) Mantener vigentes los permisos, licencias y validación de los títulos del personal de salud especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

25.) El contratista debe verificar derechos de sanidad del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario de sanidad PONAL; si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.

26.) Los equipos de las clínicas que sirvan de apoyo diagnóstico, deben tener un buen mantenimiento preventivo, certificado por la empresa o profesional biomédico

27.) Deben certificar que los insumos y medicamentos tengan buena práctica del **INVIMA.**

28.) El contratista deberá socializar el VADEMECUM de los medicamentos, certificación, socializarlo con el de la policía.

29.) Se obliga a facturar por los precios regulados por el gobierno.

30.) El contratista debe informar cuando los medicamentos son no **POS**.

31.) Presentar las facturas de los servicios hospitalarios firmadas por el usuario o persona responsable; para los demás servicios prestados el usuario o persona responsable deberá firmar la autorización generada por el servicio de referencia y contra referencia de la PONAL.

32.) Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, nombre del servicio, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.

33.) **El CONTRATISTA Informa al supervisor del contrato, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50) por ciento, setenta (70) por ciento, de igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100) por ciento, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Unidad Prestadora de Salud Risaralda no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando por urgencia vital.**

34.) Participar en las reuniones mensuales con el supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud , auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de sanidad PONAL ; por parte de la IPS contratada sestará el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.

35.) Los usuarios de la Policía Nacional no deberán ser atendidos por estudiantes sin la respectiva supervisión del docente.

36.) Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada

37.) Se solicita la respectiva retroalimentación en el caso de observaciones, quejas o sugerencias que el personal de la policía nacional coloque en los buzones que para tal fin tenga la entidad contratista.

38.) Informar al paciente y a los familiares a través del médico especialista o el médico hospitalario, el estado de salud del paciente, su evolución, pronóstico y tratamiento de la patología o patologías que presente el usuario durante la internación.

39.) Las Historias Clínicas y la formulación ambulatoria deben estar Sistematizadas o en letra a mano legible

40.) El contratista coordinará con el supervisor del contrato la aplicación del instructivo 009 de 2014 el cual establece el intercambio de los modelos de atención del Salud Familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional y lineamientos para la red externa

41.) El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.

- Presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017.
- Presentará certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el período anterior a la contratación.
- Certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

- Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.
- Tener matriz de los peligros y riesgos.
- Tener plan de emergencia actualizado.
- Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplar los protocolos de reposición sin afectar la ejecución la ejecución del contrato.
- Declaramos de se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias referente a higiene y seguridad ocupacional.
- Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social.
- Constantica que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencias para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto del contractual.

Debe capacitar a los trabajadores en aspectos generales y especificados en la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes, enfermedades laborales, seguridad y salud en el trabajo.

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **HELLEN JOHANA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°3

CONTRATISTA,

Doctora **BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA**
C.C. Nro. 30.286.269 expedida en Manizales Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"**
NIT. 891.412.134-1
Pereira Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	25/04/2023		